CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS

INVITACION PÚBLICA AMA-MC-09-2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015.

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE NUEVE (09) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.**

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o en la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 9 Nro. 10 – 49 de la Ciudad de Leticia.

Leticia - Amazonas, octubre de 2022.

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE NUEVE (09) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	DIAS DE TRABAJO
1	Instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Amazonas, actualmente ubicada en la Calle 9 No. 10-49 de la ciudad de Leticia.	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, equipo de comunicación, sin canino y con jornada laboral mes/24 horas.	Lunes a Domingo

CLASIFICADOR	ELEMENTOS
92121504	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 4, 15, 16, 17, 19, 27, 28, Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, de la Subsección 5 MINIMA CUANTIA, Sección 1, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto No. 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el producto solicitado por la Entidad:

1. Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en las Instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR.
2. Prestar el servicio de vigilancia con las calidades óptimas y especificadas técnicamente en el ítem anterior.
3. Dotar al personal de equipos de seguridad, armas, radio de comunicaciones, detector de metales.
4. Controlar y vigilar eficientemente el ingreso y salidas de personas, documentos y equipos de las instalaciones vigiladas.
5. Garantizar que el servicio cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y con las especificaciones consignadas en la oferta que presente el contratista.
6. Prestar con oportunidad el servicio acorde con los horarios indicados por la entidad, en el contrato que se suscriba observando las calidades contratadas.
7. En la ejecución del contrato tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo al objeto y las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento, en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato.
8. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la Gerencia, objeto de vigilancia y que sean imputables al servicio de vigilancia.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales, exigidos por la Ley Colombiana de manera oportuna y puntual.

10. La dotación mínima con la que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 510 del 16 de marzo de 2004, deberá ser:

    - Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
    - Armas de fuego calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
    - Elemento de detector metálico.
    - Placa y carné de identificación.
    - Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
    - Radio de comunicación con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
    - Libro de anotaciones para visitas.
    - Elementos: bolígrafos, libretas de anotaciones, linternas foco alto y directorio de teléfonos para emergencia.

11. Garantizar que, en el caso de ausencia del personal, suministrará su reemplazo inmediatamente.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($90.033.680) MONEDA CORRIENTE.** La Contraloría General de la Republica, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113622 del 31 de mayo de 2022, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la Republica; así mismo con la Vigencia Futura 2023 autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-039585 del 06 de septiembre de 2022.

TARIFA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2022.

Tarifa 24 horas permanentes durante todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para efectos de definir la tarifa mínima por servicios de vigilancia y seguridad privada las 24 horas mensual, por parte de empresas armadas con medio humano, la Circular (Interna o Externa) No. 20211300000225, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señaló que dicha tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los

costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos de administración y supervisión.

CONCEPTO	VALOR
SALARIO MÍNIMO AÑO 2022	1.000.000
	8.8 SMMLV
TARIFA VIGILANCIA 8.8 SMMLV	8.800.000
GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN 10%	880.000
VALOR MENSUAL (30 DIAS) TOTAL	9.680.000

VALOR TOTAL 24 DIAS (DEL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022) $19.360.000

El valor estimado para el periodo comprendido del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113622 del 31 de mayo de 2022.

PROYECCION TARIFA MINIMA AÑO 2023

Teniendo en cuenta los incrementos al salario mínimo en los últimos años, y dado que el porcentaje de variación de incremento, contenido en la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda para el año de 2023, fue del 4,30%; se tendrá como variación o incremento estimado para los costos del servicio a contratar durante el próximo año, la cifra del 4,30%.

CONCEPTO	VALOR INCREMENTO PROYECTADO 4,30%
SALARIO MINIMO AÑO 2023 PROYECTADO	1.043.000
TARIFA VIGILANCIA 8.8 SMMLV	9.178.400
GASTOS ADMINISTRACION Y SUPERVISION 10%	917.840
VALOR MENSUAL TOTAL	**10.096.240**

Por lo tanto, el valor estimado para el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2023 es de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($70.673.680) MCTE, se cuenta con la Vigencia Futura 2023 autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-039585 del 06 de septiembre de 2022.

La proyección del presupuesto de la vigencia 2023, estará sujeta al ajuste para más o menos de acuerdo a la Circular (Interna o Externa), emanada y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionado a las tarifas para contratación en la vigencia 2023.

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, deben incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos, siempre y cuando se dé cumplimiento a la circular (Interna o Externa) No. 20211300000225, emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.

6. FORMA DE PAGO:

Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se facturará por mensualidades vencidas, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), juntamente con su respectiva planilla pagada.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la Republica, previa programación en el PAC.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO Entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

7. CRITERIOS PARA MIPYMES

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio objeto del contrato, se hará en las instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la Republica, actualmente ubicada en la calle 9 No. 10-49 en la ciudad de Leticia.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses, comprendidos entre el 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, previa aprobación de la garantía única y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

11. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

Contratista:

a) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública, así como con las descritas por el contratista en su oferta.
b) Cumplir con los precios ofertados durante el plazo de la contratación.
c) Cumplir con lo señalado en el **Anexo 2** - Condiciones Técnicas, el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta.
d) Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
e) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA).
f) El contratista asume la obligación de responder por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato suscrito.
g) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
h) Todas las demás obligaciones que se desprenden del carácter de los bienes y/o servicios contratados.

Contratante:

a) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes y/o servicios contratados.
b) Expedir la certificación del recibo del servicio a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.
d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la Republica, la supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

b. Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el Anexo 3, con la propuesta.
c. Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
d. Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.
e. Si la oferta se presenta en forma parcial.
f. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
g. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
i. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran.
j. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública.	24 de octubre de 2022.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Estudios previos.	24 de octubre de 2022.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes/ y presentación de observaciones.	25 de octubre de 2022, hasta las 11:30 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	25 de octubre de 2022, desde las 02:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a Observaciones	25 de octubre de 2022, desde las 02:50 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación y recibo de las ofertas.	26 de octubre de 2022, hasta las 11:30 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobres	26 de octubre de 2022, hasta las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación del precio más bajo y de los requisitos habilitantes y técnicos.	26 de octubre de 2022, hasta las 02:50 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	26 de octubre de 2022, hasta las 03:50 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para subsanar y presentación de observaciones al informe de evaluación de propuestas	27 de octubre de 2022, hasta las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierto del proceso.	27 de octubre de 2022, a las 04:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

- En caso que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de la oferta y/o para dar respuesta a las observaciones

presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

17. FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán entregarse en la fecha y lugar señalado en el cronograma de esta invitación, No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta deberá ser presentada en formato PDF, debidamente foliada y firmada por el representante legal o por la persona autorizada con la respectiva autorización.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

19. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley. Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

b. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – (Oferta Económica Anexo Nº 1).

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada en original por el representante legal, con la información completa del proponente, su identificación, dirección y teléfonos, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documentos de identidad.

Si el anexo Nº 1 no se encuentra firmado por su representante legal o la persona autorizada mediante poder autenticado será rechazada.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Naturales: Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil

El certificado correspondiente debe tener un término no mayor de treinta (30) días, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo en el caso de que sea persona jurídica, renovación año 2022.

3. ACREDITACION DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Persona Jurídica

Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar planilla de pago y certificación en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar. La certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal, debidamente soportada con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Sera causal de rechazo cuando la oferente presente mora en el pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social.

Persona Natural:

Si el oferente es persona natural, deberá adjuntar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, con sus respectivos comprobantes de pago.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados, debidamente soportada con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Sera causal de rechazo cuando presente mora en el pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social.

4. COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los oferentes deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

5. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

6. CERTIFICADO BANCARIO DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA, FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS.

7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como: Proveedores dentro de la siguiente clasificación:

GRUPO	**F. SERVICIOS**
SEGMENTOS	92
FAMILIA	12
CLASE	15
PRODUCTO	00

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, estarán inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, calificados y clasificados en la actividad solicitada.

8. FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

En las modalidades de vigilancia fija con la utilización de armas, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La licencia debe autorizar al proponente a prestar el servicio de vigilancia en modalidades fija y móvil, con y sin arma y medios tecnológicos. De igual forma deberá acreditar licencia que autorice a la empresa a prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación.

En caso de encontrarse en trámite de renovación la licencia de funcionamiento, el oferente deberá aportar copia de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia en donde conste tal situación, en concordancia con el artículo 35 del decreto 019 de 2012.

9. FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES (VIGENTE) O COPIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AVANTEL Y/O CELULAR.

Con respecto a lo ordenado por el Decreto 019 de 2012 en su ***ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.***

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Ahora bien, es claro que no se puede rechazar un proponente por encontrarse en proceso de renovación de la licencia de comunicaciones, y más en el entendido que el pliego de condiciones es Ley ara las partes, sin embargo, este no puede estar por encima de un Decreto Ley.

10. FOTOCOPIAS RESOLUCION EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL REGISTRO DE DISEÑOS, COLORES, DISTINTIVOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VIGENTE).

11. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (VIGENTE).

12. CREDENCIAL DE PERSONAL CALIFICADO

Fotocopia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del siguiente personal:

- Gerente General o Representante Legal de la persona jurídica.
- Jefe de operaciones y/o Coordinador.
- Supervisor del servicio que prestará el servicio en Leticia.

Deben corresponder en nivel y calidad a aquellos que van a asignar al servicio de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Amazonas.

El jefe de operaciones y/o Coordinador de la empresa de vigilancia, que servirá de enlace en el contrato, deberá cumplir con los requisitos mínimos que se señalan a continuación:

- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un período no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe Oficina de Protección Especial.
- Las personas que acrediten título universitario como Administrador Policial conforme a la Ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.
- Profesional en cualquier área, para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Oficial retirado de las Fuerzas Militares o Policía Nacional. Deberá mostrar la condición de buen retiro para lo cual debe acompañar certificación de extracto de hoja de vida expedida por las fuerzas militares o por la Policía Nacional.
- Especialización en la Administración de la Seguridad.
- Credencial vigente donde se autoriza para prestar sus servicios como consultor en seguridad expedida por la SUPERVIGILANCIA.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Experiencia Mínima de 10 años en el sector de la seguridad como Coordinador o director de operaciones.

Encontrarse vinculado con la empresa proponente como mínimo con 5 años, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el representante legal y los pagos de seguridad social.

14. ORGANIGRAMA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA.

Organigrama del oferente con la descripción de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables.

Es de aclarar que, en caso de ser requerido por la CGR, cuando se presenten incidentes que ameriten una investigación interna al personal de seguridad, el oferente deberá garantizar la contratación de un poligrafista. Para el efecto deberá allegar documento que garantizará los servicios de un poligrafista según su necesidad del servicio dentro del personal ofrecido.

15. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar tres (03) certificaciones de haber ejecutado contratos, de características similares al presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados; las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Calificación

20. CERTIFICACION REALIZADA POR LA SUPERVIGILANCIA EN DONDE CONSTE QUE EL PROPONENTE NO HA SIDO MULTADO EN PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES.

El proponente deberá adjuntar certificado de la Supervigilancia, en donde no haber sido multado por ninguna entidad pública, en la etapa precontractual, contractual o postcontractual.

21. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DCCA).

El proponente deberá presentar, para efectos de acreditar la relación de equipos mínimos exigidos en el presente proceso, certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas.

18. DOCUMENTOS ADICIONALES.

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificación expedida por la Superintendencia de industria y comercio en donde conste que el oferente no tiene sanciones e investigaciones por parte de esta entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- ✓ El oferente deberá presentar certificado expedido por la ARL en donde conste que la empresa cumple con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta lo relacionado en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, con un porcentaje de cumplimiento como mínimo del 90%. Para acreditar las actividades de salud ocupacional y seguridad industrial dentro de la empresa, deberá contar con un profesional especialista en gerencia en salud ocupacional con relación laboral con la empresa certificada y con la acreditación de consultor.

En caso de ser requerido por la CGR, cuando se presenten incidentes que ameriten una investigación interna al personal de seguridad, el oferente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta administrativa con un poligrafista. Para el efecto deberá acreditar dentro de la oferta, documento que acredite como poligrafista al personal ofrecido, así como certificación de encontrarse vinculado con la empresa oferente, aportando certificación laboral firmada por el representante legal y copia de los pagos de aportes parafiscales de los últimos 6 meses.

c. **FORMULARIO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 2 – Formulario de condiciones técnicas exigidas, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación, en caso de no ser diligenciado en su totalidad se rechazará la oferta.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

20. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

NOTA ACLARATORIA: Es necesario reiterar, que por encontrarse regulada la tarifa mínima por servicios de vigilancia y seguridad privada las 24 horas mensual, por parte de empresas armadas con medio humano, de conformidad con el contenido de la Circular (Interna o Externa) No. 20211300000225, emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la tarifa corresponderá al equivalente de 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos de administración y supervisión**, circunstancia que deberá ser atendida por los oferentes en la presentación de las ofertas por cuanto ya se cuenta con la regulación del servicio,** habida cuenta que el criterio que prevalecerá será el primer oferente que al momento de radicar la oferta de manifestación de interés cumpla con los requisitos habilitantes en el presente proceso contractual.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 3 – Formato oferta económica, en caso de no ser diligenciado en su totalidad se rechazará la oferta.

a. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente de primero su oferta. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

El Ordenador del Gasto designará para la verificación jurídica, técnica y financiera, a un funcionario competente para este efecto.

Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio establecido en la tarifa mínima por el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas mensual y con base en los documentos aportados por el oferente. Se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en el numeral 19 y subnumerales de la presente invitación pública. En el evento en que

no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente y si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que la Entidad no acoja la recomendación efectuada deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a las mismas.

21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 2021 y se adjudicará con base en los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento

de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta

presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el

evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

22. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro de un (01) día hábil, puedan presentar los documentos para subsanar y formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el horario establecido en el cronograma.

23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye

para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

25. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual y del contrato a celebrarse, se consideran las siguientes:

a) **Cumplimiento** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente en el término de la ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

c) **De salarios y prestaciones sociales** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual** amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.

Será la obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la Gerencia Departamental Colegiada Amazonas de la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.

27. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.

28. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

La Gerencia Departamental podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1274 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato la Gerencia Departamental de la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

29. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Gerencia Departamental invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad

procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

30. CADUCIDAD

La Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

31. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR.

32. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendera la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

FREDY ALEXANDER VELASQUEZ VERA
Gerente Departamental Amazonas

Proyectó: J.V.S
Revisó y Aprobó: Comité de Contratación.

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Calle 9 No. 10 – 49
Ciudad.

Asunto: Modalidad de Selección de Mínima Cuantía AMA-MC-09-2022.

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) presento ante la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República la presente oferta, en el proceso de selección del asunto que tiene por OBJETO: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE NUEVE (09) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.**", de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación pública.
- Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco incurso(s) en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que represento no se encuentran embargadas.
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.

- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio de la Protección Social por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- Que la oferta estará vigente por un período de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
NIT

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 2
FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Es de obligatorio cumplimiento para el proponente diligenciar la columna "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", consignando la palabra "ACEPTO", manifestación que será suficiente para la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República como señal de cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES			
ITEM	**FOLIO**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**ACEPTO**
1		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE NUEVE (09) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 3
FORMATO OFERTA ECONÓMICA

La oferta deberá incluir el valor correspondiente a todos los costos directos e indirectos, en que incurra el proponente dentro del proceso de selección y para la suscripción del contrato, su perfeccionamiento y legalización, incluyendo todos los impuestos.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACION	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
2	MESES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE **DOS (02) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**		
7	MESES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE 9 No. 10-49 DE LA CIUDAD DE LETICIA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS POR UN TERMINO DE **SIETE (07) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.**		
			TOTAL $	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.